

**DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON GORKA GONZALEZ MURO
DON EDUARDO GOMEZ PALMA
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON VICTOR ALVARO VICENTE
DON JOSEBA SAENZ ALCALDE**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 19 de junio de 2020** se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vista el acta de la sesión ordinaria de 15 de mayo y 15 de junio de 2020 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, no habiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

51/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Conforme al art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, dicta la presente Providencia de Alcaldía, para incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas a continuación relacionadas:

NOMBRE Y APELLIDOS**N. I. F. / T. RESIDENCIA**

En Lapuebla de Labarca, a 14 de mayo de 2020

LA ALCALDESA.

52/2020

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Teniendo ***, para la Cafetería Maite, autorizadas con fecha 7 de febrero de 2020 un total de 12 mesas y 44 sillas para ubicar en la plaza del Plano.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 de la citada orden, conforme a la cual:

1. Se autoriza la reapertura al público de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración limitándose al cincuenta por ciento de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

2. En el caso de que el establecimiento de hostelería y restauración obtuviera el permiso del Ayuntamiento para incrementar la superficie destinada a la terraza, se podrán incrementar el número de mesas previsto en el apartado anterior, respetando, en todo caso, la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

3. Se autorizan las reuniones en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración de hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin,

deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.

Por la presente RESUELVO.

Primero.- Autorizar en las condiciones del citado artículo 12 el incremento del número de mesas de 6, la mitad de las autorizadas inicialmente para la terraza, a 12, ampliando al doble el espacio destinado a terraza (inicialmente el frente del inmueble hasta el toldo) desde el toldo al mirador sobre el Ebro, y manteniendo una distancia mínima de 2 metros entre las mesas y un pasillo mínimo de 4 metros para la entrada en portales y acceso al mirador. El número de sillas será el de las 44 autorizadas.

Segundo.- Se deberán respetar las medidas de higiene y/o prevención en la prestación del servicio en terrazas y para el personal trabajador establecidas en los arts. 13 y 14 de la citada orden, las medidas en la limpieza y desinfección de establecimientos y lugares de concurrencia pública establecidas por la IT-02 de Gobierno Vasco.

Tercero.- En todo momento deberán obedecer las instrucciones que, sobre el terreno, se den por las autoridades para restringir el aforo en momentos de afluencia excesiva, incluso retirando mesas y ampliando la distancia entre las existentes.

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos al objeto de que dé cumplimiento a lo ordenado y tenga la presente autorización a disposición de los agentes de la autoridad que lo soliciten.

En Lapuebla de Labarca a 15 de mayo de 2020.

LA ALCALDESA

53/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

PRIMERO: ARRENDAMIENTO PARCELA MUNICIPAL PARA CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE GAS 2019.

De conformidad con el vigente arrendamiento del solar de propiedad municipal en el que se ubica el centro de almacenamiento de gas propano en Lapuebla de Labarca, firmado el 19 de mayo de 1999, RESUELVO actualizar el importe de correspondiente al arrendamiento de 2020, conforme al

incremento del IPC anual 2019, y requerir el pago conforme al importe resultante:

- Importe del arrendamiento devengado en 2019:
462,00 €
- IPC anual 2019: 0,8 %
- ARRENDAMIENTO ANUALIDAD 2020: 465,70 €

SEGUNDO: CUENTAS BANCARIAS.

La liquidación, por importe de 465,70 euros, podrá hacerse efectiva indicando en el concepto y "Arrendamiento parcela depósito propano", en las siguientes cuentas municipales:

Kutxabank: ES06 2095 3273 4010 9097 0418

Banco Popular: ES19 0075 4725 3306 6000 0369

TERCERO: PLAZO DEL PAGO.

Los pagos deberán hacerse efectivos en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en voluntaria se dará inicio a la vía ejecutiva.

CUARTO: RECURSOS.

Contra la presente liquidación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Lapuebla de Labarca a 18 de mayo de 2020.

LA ALCALDESA

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Tomado conocimiento por esta Alcaldía de la convocatoria de elecciones al Parlamento Vasco, por decreto 11/2020, así como de la solicitud de la Junta Electoral de Zona para que se proceda a la designación de lugares para colocación de carteles y realización de actos electorales.

Resultando que el Ayuntamiento deberá designar lugares para la colocación de carteles y realización de actos electorales.

Por esta Alcaldía se resuelve designar los siguientes puntos:

- Para la colocación de carteles electorales: en los soportes instalados para ello junto a la marquesina del autobús (Avda. Diputación 35), y en la plaza frente al Hogar del Jubilado (C/ Tejerías 1).
- Para la celebración de actos electorales: el Salón en planta baja de la Casa Consistorial, Plaza el Plano nº 9.

Y ordenar la inmediata comunicación a la Junta Electoral de Zona de Vitoria-Gasteiz, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

En Lapuebla de Labarca a 20 de mayo de 2020.
LA ALCALDESA.

55/2020

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de *** para SUSTITUCION DE PORTÓN EN C/EL PEZ 19, en la parcela 200 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca, así como el presupuesto presentado, redactado por CONSTRUCCIONES MAAJUELO GARAY SL con fecha de 21 de abril de 2020.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 20 de mayo de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para SUSTITUCION DE PORTÓN EN C/EL PEZ 19, en la parcela 200 del

polígono 3, en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud y presupuesto presentados y las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.030,00 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 81,20 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 20 de mayo de 2020.
LA ALCALDESA.

56/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el expediente tramitado para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA, incluyendo el proyecto de pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas así como el informe jurídico favorable y la disponibilidad del gasto.

Siendo competente esta Alcaldía para la contratación del servicio referencia por razón de la cuantía,

RESUELVO:

1º) Aprobar el expediente para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA, por procedimiento simplificado abreviado; autorizar el gasto de 5.724,50 euros

con cargo a la partida 2020.165.210 y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regir en el referido contrato.

2º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º) Declarar el procedimiento de tramitación ordinaria.

4º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

5º) La tramitación del procedimiento se adaptará a las posibilidades de la plataforma de contratación de Euskadi.

En Lapuebla de Labarca a 25 de mayo de 2020.

LA ALCALDESA.

57/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Finalizado con fecha de 22 de mayo el plazo de presentación de ofertas y de conformidad con la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas que regirá la contratación del servicio de redacción del plan de accesibilidad de Lapuebla de Labarca, (nº de exp en la plataforma de contratación de Euskadi 2/2020), y la D.A. 2ª, 7) de la Ley 9/2017, por la presente se resuelve:

1º.- Designar miembros de la mesa de contratación en el procedimiento de referencia a los siguientes:

- Presidenta, la Alcaldesa que suscribe.
- Vocales: D. Jorge Gallo Medina, en calidad de secretario interventor del ayuntamiento y Dña. María Estela Martínez García, administrativo laboral del ayuntamiento.
- Secretaria: Ana María Espinosa Larreina, administrativo funcionaria del ayuntamiento.

2º.- La mesa se constituirá el día 27 de mayo de 2020, a partir de las 10:00 horas. Durante dicho día no se concederán permisos por asuntos propios ni días de vacaciones al personal afectado, por necesidades del servicio, al igual que para la apertura del sobre B.

3º.- La apertura del sobre electrónico A (desdoblado en la plataforma de licitación de Euskadi por requerimientos del sistema informático) se realizará el día 27 de mayo de 2020 a las 14:00 horas. La apertura del sobre B se realizará, siempre que se hayan emitido los informes técnicos de valoración, el 15 de junio de 2020 a las 14:00 horas.

4º.- Publicar la constitución de la mesa en el perfil del contratante para general conocimiento.

En Lapuebla de Labarca a 25 de mayo de 2020.

LA ALCALDESA.

58/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de con entrada 26 de mayo de 2020 de Dña. *** para que se revoque su nombramiento como secretaria de la mesa de contratación del procedimiento para la adjudicación del servicio de redacción del plan de accesibilidad.

Considerando que, de conformidad con el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados".

Considerando que en el ámbito de las Corporaciones Locales corresponden a la Secretaría-Intervención, las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación (Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), debiendo velar, en definitiva, por la legalidad formal y material de las actuaciones, los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos, por lo que, tal y como se señalaba en la resolución de Alcaldía de 11 de febrero de 2019 que contestaba a su escrito de 5 de febrero de 2019: "Las funciones de asesoramiento legal y control financiero están encomendadas al secretario Interventor, de ahí su preceptiva presencia

como vocal en las mesas de contratación, tarea que no queda encomendada al secretario de la mesa por el hecho de que la denominación de "secretario" pueda hacer caer en el equívoco de que asume las funciones que el Secretario Interventor desempeña ante otros órganos colegiados cuando actúa como secretario de los mismos. Por ello no puede alegarse la exigencia de una formación especial, toda vez que el Secretario Interventor ya actúa con plena responsabilidad obligatoriamente como vocal, en contratación administrativa, por lo que la tarea del secretario es la de recoger correctamente y sin errores aritméticos o materiales los hechos (ofertas, intervinientes...) y decisiones de los vocales de la mesa en las plantillas habitualmente utilizadas para cada tipo de procedimiento sin que tenga que duplicar el control financiero y de legalidad que realiza el secretario-interventor.

Tampoco puede alegarse la falta de información en relación a este tipo de procesos, no sólo por tener a su disposición la documentación en el Ayuntamiento y el apoyo del secretario para aquellos hechos que le puedan suscitar dudas en su calidad de secretaria de la mesa, sino porque, por tratarse de procedimientos de pública concurrencia la documentación está publicada.

En cualquier caso, como afirma el propio escrito, la participación de la funcionaria (y otro personal municipal) en procesos similares se viene desarrollando de manera habitual en el tiempo sin mayores problemas."

Por otra parte, si bien el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, por su pequeño tamaño, no tiene un plan de formación específico, el Instituto Vasco de Administración Pública ofrece cursos, que tiene a su disposición, para el personal de las administraciones públicas de Euskadi, entre los que suelen ser habituales los relativos a las materias de contratación, p. ej. para 2020 "Ejecución y extinción de contratos", marzo 2020, "preparación y adjudicación de contratos", marzo 2020 (que contenía un capítulo dedicado a la mesa de contratación), "cuestiones prácticas de la contratación pública", octubre 2020, abierta inscripción, todos ellos online y, por tanto, susceptibles de ser realizados en horario laboral, tal y como recomienda el art. 14.g) en relación al 54.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En cualquier caso, en el momento en que se vea un curso que contemple entre su programa las

actuaciones de la mesa, como el ofrecido el pasado marzo, se le comunicará a la funcionaria autorizando su realización.

Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que la funcionaria ya está perfectamente capacitada para desarrollar la tarea encomendada, como ya ha realizado en otras ocasiones, y, limitando su responsabilidad a levantar el acta, especificando necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y así como el contenido de los acuerdos adoptados, quedando el control de legalidad reservado al Secretario Interventor, que actuará como vocal por imperativo de la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Por todo lo cual se desestima la solicitud de fecha 26 de mayo de 2020 de referencia.

En Lapuebla de Labarca a 27 de mayo de 2020.

LA ALCALDESA

59/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para SUSTITUCION DE CUBRICION EN C/ BODEGAS, 4, en la parcela 217 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca presentada, con fecha 21 de mayo de 2020.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 27 de mayo de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para SUSTITUCION DE CUBRICION EN C/BODEGAS, 4, en la parcela 217 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud y presupuesto presentados y las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) **El color de la chapa será idéntico a la teja cerámica roja y acorde a lo existente en el entorno urbano.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.600,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 64,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 28 de mayo.

LA ALCALDESA.

60/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Publicada, en el BOTHA n° 32 de 18 de marzo de 2020, la exposición del padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2020, una vez suspendidos los plazos administrativos que se reanudan a partir del 1 de junio de 2020, a efectos meramente aclaratorios se hace saber que el plazo de quince días hábiles de exposición pública abarcará del 1 al 19 de junio de 2020.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado pasándose al cobro en los siguientes plazos de pago:

A) Periodo voluntario: del 1 de julio al 1 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 2 de septiembre de 2020 se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los

plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

De conformidad con lo previsto por el art. 10 de la Norma Foral Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, no se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario siempre que el pago total de las mismas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

En Lapuebla de Labarca, a 29 de mayo de 2020

La alcaldesa

61/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para VALLADO Y SOLERA EN C/ AVDA. LA POVEDA 8, 4, en la parcela 418 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca, presentada, con fecha 26 de mayo de 2020.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 27 de mayo de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para VALLADO Y SOLERA EN C/ AVDA. LA POVEDA 8, 4, en la parcela 418 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud y presupuesto presentados y las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 3.562,80 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 142,51 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 3 de junio de 2020

LA ALCALDESA

62/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **ERCORO SC**, para obras de NIVELACION DE PARCELA 414 DEL POLIGONO 2 en Lapuebla de Labarca.

Vista la concesión de urbanística con fecha de 19 de diciembre de 2019 para las obras de referencia con el siguiente condicionado:

De conformidad con lo previsto por el art. 10.3 punto 2 de la Modificación de las NNSS vigentes aprobada el 4 de octubre de 2019, previamente a la plantación del viñedo en la parcela 414 y a la realización de las revegetaciones proyectadas en las parcela 392, 454 y 508, será preciso establecer contacto por parte del promotor con el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Alava con el objeto de identificar y evitar afecciones al chozo LPB-55 incluido en el inventario de Elementos Menores Patrimonio Arquitectónico en la cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y para tratar de documentar la existencia o no de aterrazamientos históricos, atendiéndose a las directrices que establezca el Servicio.

Resuelto con fecha 1 de junio de 2020 el expediente de autorización para la preparación de terreno para plantación de viña por Orden Foral nº 85 de la Diputada Foral del Departamento de Cultura y Deporte, que se le traslada en copia, por la que resuelve autorizar, a efectos de la tramitación de la correspondiente licencia municipal, las obras de preparación del terreno siempre que se cumpla la siguiente condición: en el caso de que durante las labores de preparación del los terrenos se detectase la presencia de lo que pudieran ser restos de estructuras murarias, se paralizarán los trabajos y se informará al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Alava.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Tener por cumplida la condición de la licencia urbanística municipal.

2º.- Autorizar el inicio de las obras de conformidad con la solicitud de licencia, presupuesto presentado, licencia municipal de fecha 19 de diciembre de 2019 y condicionado señalado por la Orden Foral nº 85 citadas.

En Lapuebla de Labarca a 3 de junio de 2020.

LA ALCALDESA

63/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

De conformidad con lo previsto en las vigentes Bases Reguladoras de las Ayudas para el Estudio del Euskera, por la presente se efectúa la convocatoria para el año 2020, correspondiente a las actividades lectivas desarrolladas en el curso 2019/2020 entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2020.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán recibir las ayudas establecidas en la citada ordenanza todas aquellas personas físicas empadronadas en el municipio de Lapuebla de Labarca y que cumplan los siguientes requisitos así como los señalados en la base cuarta:

- Estar empadronado/a en el municipio de Lapuebla de Labarca al menos un año de manera ininterrumpida antes del inicio del curso subvencionable.
- Ser mayor de 16 años.
- Estar matriculado/a en cualquier centro de enseñanza de euskera y modalidad de curso establecida en la base reguladora primera durante el periodo lectivo 2019/2020 (de octubre de 2019 a junio de 2020)
- No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas físicas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que al inicio del periodo computable a efectos de la percepción de esta ayuda tengan edad de escolarización obligatoria, con independencia de que se encuentren

escolarizados o no.

- Estar al corriente de pagos con las arcas municipales del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca así como tener cumplidas sus obligaciones ante la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

Segundo.- Objeto.

Ayudas económicas municipales para sufragar los gastos de matrícula en cursos de euskera con el fin de incrementar su conocimiento y normalizar su empleo.

Tercero.- Bases reguladoras:

Se aprobaron inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 20 de Abril de 2017, publicadas definitivamente en el BOTHA nº 76 de 5 de Julio de 2017 al haberse aprobado definitivamente por no haberse presentado alegaciones a las mismas, y de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2023 publicado en el BOTHA el 18 de diciembre de 2019.

Cuarto: Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda será del 50% de la matrícula del curso.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación en el BOTHA. En caso de que el último día sea inhábil se prorrogará al inmediato hábil posterior.

Las solicitudes, conforme al modelo detallado en la presente convocatoria y dirigidas a la Alcaldía, junto con la documentación señalada, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, situado en Plaza El Plano nº 9, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 letras b) a e) de la Ley 39/2015.

Sexto: Partida presupuestaria.

El gasto se imputará a la partida 2020.335.480 del vigente presupuesto municipal, con una dotación de 2.000,00 euros. En caso de que las solicitudes admitidas superen dicho importe las ayudas se disminuirán proporcionalmente al importe acreditado.

Séptimo: instructor.

Se designa instructor al 1er Tte. de Alcalde.

Octavo: Modelo de solicitud.

D./Dña., con DNI/NIE, en calidad de alumno/a matriculado en, por la presente y en relación a la convocatoria de ayudas municipales del Ayuntamiento de

Lapuebla de Labarca para el curso 2019/2020 con objeto a financiar los gastos de matrícula en centros oficiales u homologados de euskera, incluyendo los centros de autoaprendizaje

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- No hallarme incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca para obtener dicha información directamente de las administraciones competentes.
- Haber obtenido ayuda o subvención para igual fin de otras entidades públicas o privadas:
NO.
SI, otorgada por con una cuantía de euros

En virtud de todo lo cual SOLICITO:

La máxima ayuda reglamentariamente posible aportando los siguientes documentos en original, para su compulsación en el Ayuntamiento:

- Instancia oficial.
- Certificado del centro de aprendizaje que indique los datos identificativos del alumno/a, coste del curso (desglosando los gastos de enseñanza, manutención y alojamiento en el caso de internado), curso realizado indicando nivel y número de horas lectivas, fechas de inicio y finalización
- DNI o NIE
- Documento acreditativo, en su caso, de la concesión o recepción de otras ayudas para el mismo fin.
- Ficha de terceros de la entidad bancaria en la que se desea el ingreso de la ayuda.

Asimismo aporta la siguiente documentación complementaria (no es obligatoria en el momento de la solicitud).

- Certificado de grado de asistencia al curso, si fuera posible, expresando el porcentaje de horas de asistencia en relación al total de horas impartidas.
- Facturas y demás documentos probatorios con validez mercantil o administrativa.
- Justificantes acreditativo del pago.
- Certificados de estar al corriente en los pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

Y AUTORIZO al Ayuntamiento para la emisión de los

certificados de estar al corriente en los pagos con la hacienda municipal y volante de empadronamiento.

En Lapuebla de Labarca a, de de 2020.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA

Noveno: comuníquese a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para proceder al registro de la convocatoria y publicación del extracto en el BOTHA.

Lapuebla de Labarca, 9 de junio de 2020.
LA ALCALDESA

64/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el desestimiento realizado por BALFERPA SL en relación a la solicitud de licencia de fecha 20 de febrero de 2020 para colocar un mirador de madera en la parcela 519 del polígono 2.

Considerando que la parcela estaba enclavada suelo no urbanizable y calificado como zona Z7, zona agrícola de uso limitado sobre substrato frágil, por lo que el Ayuntamiento remitió a la Diputación Foral de Alava el expediente para el cumplimiento del trámite autorizador que ordena la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Considerando lo dispuesto por el art. 94 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, conforme al cual todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, en cuyo caso la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

No habiendo otros interesados en el expediente ni interés general que justifique la continuación de oficio del expediente.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Aceptar de plano el desestimiento de Balferpa SL de su solicitud de licencia para colocar un mirador de madera en la parcela 519 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, declarando concluso el procedimiento.

2º.- Comunicar dicho desestimiento al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Alava, al objeto de que den por concluido el procedimiento de declaración de interés público de las obras de referencia, instado por este Ayuntamiento.

3º.- Comunicar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos.

En Lapuebla a 10 de junio de 2020.

LA ALCALDESA.

65/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **D. ***** para REPARACION DE CANALON Y CANTOS DE FORJADO EN C/ AVDA. LA POVEDA N° 26, en la parcela 990 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca, presentada, con fecha 3 de junio de 2020.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 3 de junio de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **D. ***** para REPARACION DE CANALON Y CANTOS DE FORJADO EN C/ AVDA. LA POVEDA N° 26, en la parcela 990 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud y presupuesto presentados y las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.550,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 62,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 11 de junio de 2020.
LA ALCALDESA

66/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **DÑA. *** Y D. ***** para INSTALACION DE PLATAFORMA ELEVADORA VERTICAL EN C/ EL DIEZMO 2, en la parcela 1131 del polígono 1, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 10 de junio de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **DÑA. *** Y D. ***** para INSTALACION DE PLATAFORMA ELEVADORA VERTICAL EN C/ EL DIEZMO 2, en la parcela 1131 del polígono 1, en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud y proyecto de ejecución presentado redactado por el arquitecto D. Jon Azkoitia Echezarra, visado con fecha 4 de junio de 2020 y las siguientes CONDICIONES:

- d) **Plazo de ejecución: 2 meses.**
- e) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 300,00 € para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.
- f) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 216 € (180,00 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- g) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- h) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra, visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del decreto 112/2012 de 26 de junio.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 21.518,09 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 860,72,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 11 de junio de 2020.
LA ALCALDESA

67/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para obras de ALMACEN AGRICOLA Y VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ AVDA. LA POVEDA 58, en la parcela 970A del polígono 2.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 10 de junio de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para obras de ALMACEN AGRICOLA Y VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ AVDA. LA POVEDA 58, en la parcela 970A del polígono 2, de conformidad con la solicitud, registro de entrada 228/2020 de fecha 10 de junio de 2.020, y al proyecto básico presentado redactado por el arquitecto D. Jon Azcoitia Echezarra, sin visar, de fecha 10 de junio de 2.020, en las siguientes condiciones:

Plazo de ejecución: 12 MESES.

- a) **Antes del inicio de las obras se presentará proyecto de ejecución visado y cartas de dirección de los Técnicos encargados de la dirección facultativa, de la dirección de ejecución y de coordinación de Seguridad y Salud.**
- b) **Conforme al art. 127 y 204 de las NNSS, el saliente de la terraza a la fachada principal será de 1,00 m. máximo (1,50 m. en proyecto).**
- c) **La pendiente de la cubierta posterior será de 10% mínimo conforme al art. 204 de las NNSS (2% en proyecto).**
- d) **Se dispondrá de dos plazas de aparcamiento en el interior del edificio conforme al art. 204 de las NNSS.**
- e) **Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 1.000,00 euros para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.**

- f) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **1.603,36 €** (1.336,13 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- g) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
- Certificado final de obra, visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 193.323,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 7.732,92 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 15 de junio de 2020.

LA ALCALDESA

Tercero.- COMUNICACIONES RECIBIDAS.

Por la Alcaldía se da cuenta de la previsión para la liquidación de 2020 del FOFEL, por un importe de 335.863,21 desde los 443.377,43 euros de la participación definitiva, quedando enterados los miembros de la Corporación.

Por la Alcaldía se da cuenta de la notificación de la Orden Foral nº 252 por la que se aprueba provisionalmente la ponencia de valoración de suelo y construcciones de los bienes inmuebles de naturaleza urbana sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio de Lapuebla de Labarca. De conformidad con la misma, y sin perjuicio de las alegaciones que se puedan efectuar a la misma, resulta una disminución del valor catastral total del 13,18% para 2021, resultante de una disminución media del valor del suelo del 62,26% y un incremento del valor catastral de la construcción del 34,81%.

En atención a la actual situación económica de las familias y empresas del municipio, que hace preferible mantener el actual tipo impositivo del IBI de urbana y asumir la disminución de la recaudación durante 2021.

Tras lo cual, y al objeto de facilitar la tramitación del expediente, por unanimidad se ACUERDA:

1º.- Informar favorablemente la Ponencia de Valoración, manifestando la conformidad del Ayuntamiento con la misma, sin perjuicio de los ajustes que sean procedentes para

reflejar adecuadamente las determinaciones de las NNSS del planeamiento vigentes actualmente.

2º.- No modificar durante 2021 el tipo impositivo del IBI, que quedará en el 0,4% actualmente vigente.

3º.- Trasladar el presente acuerdo a conocimiento del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Alava, Servicio de Tributos Locales y Catastro.

Cuarto.- ESTUDIO Y APROBACIÓN DE CALENDARIO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2020/2021 PARA ADAPTAR LOS PERIODOS DE COBRO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA GENERAL POR LA COVID-19.

Una vez reiniciados con fecha 1 de junio los plazos administrativos, lo que permite calcular el reajuste de los plazos de cobro de los sucesivos padrones, de forma que no sea tan gravoso atenderlos por parte de los vecinos, por unanimidad se APRUEBA el siguiente calendario, cobrando cada dos meses un padrón hasta el segundo trimestre de 2021, en que se volverán a las fechas normales, y con excepción del padrón del IAE y de vados por el pequeño número de recibos, que se intercalarán durante el cobro de rústica y urbana, respectivamente:

Padrón	Desde	Hasta
Vehículos 2020	01/julio/2020	01/septiembre/2020
Basuras 2ºsem.2020	01/septiembre/2020	01/noviembre/2020
IBI rustica 2020	01/noviembre/2020	01/enero/2021
IAE 2020	01/12/2020	01/02/2021
IBI urbana 2020	01/enero/2021	01/marzo/2021
VADOS 2021	01/02/2021	01/04/2021
Basuras 1 sem.2021	01/marzo/2021	01/mayo/2021
Vehículos 2021	01/mayo/2021	01/julio/2021
Basuras 2ºsem.2021	01/julio/2021	01/septiembre/2021
IBI rústica 2021	01/septiembre/2021	01/noviembre/2021
IBI urbana 2021	01/octubre/2021	01/diciembre/2021
IAE 2021	01/noviembre/2021	01/enero/2022

Todo ello, recordando a los vecinos la posibilidad de solicitar el fraccionamiento y aplazamiento de las diversas deudas tributarias, autorizando que, excepcionalmente, no se exija el interés de demora por los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento solicitados en periodo voluntario y siempre que el pago total de las deudas se produzcan en los seis meses siguientes al inicio de su puesta al cobro, para los padrones del año 2020, porque sufrirán un retraso considerable en la misma, siguiendo los de 2021 la regla general de no devengo de intereses siempre que el pago total de las deudas se produzca en el ejercicio de devengo (art.

10 Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales).

Quinto.- MODIFICACION DEL PRESUPUESTO CON CARGO A NUEVOS INGRESOS PARA INCLUIR LA OBRA DE EMERGENCIA CONCEDIDA EN EL PRESENTE EJERCICIO POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, en concreto derivados de inmediata ejecución de las obras de emergencia para la reconstrucción de la escollera de contención de la Calle La Fuente, cuya subvención, por el importe íntegro de las obras, se aprueba por acuerdo de Consejo de Gobierno 169/2020 de 24 de marzo, por el que se otorgan subvenciones destinadas a hacer frente a imprevistos y obras de emergencia que las entidades locales del Territorio Histórico de Alava no sean capaces de financiar.

Por unanimidad se APRUEBA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2020 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos ya cobrados, de acuerdo con el detalle de la memoria de Alcaldía de 16 de junio de 2020 y que se resume a continuación:

1º.- Suplementos en aplicaciones de gastos:

Programa	Económica	Descripción	Suplemento
1532	601	Urbanización	171.394,99 €

2º.- Financiación:

Mayores ingresos:

Económica	Descripción	Importe
72099	Otras transferencias D.F.A.	171.394,99 €

SEGUNDO. Exponer el expediente al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones ante el Pleno. Este acuerdo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. De producirse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Contra el acuerdo de aprobación definitiva de cada uno de los expedientes de modificación de créditos señalados los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el BOTHA.

Sexto.- APROBACION DEL DÍA FESTIVO NO LABORAL PARA 2021 CUYA DESIGNACION CORRESPONDE A ESTE AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta del calendario de fiestas laborales 2021, así como de la solicitud del Departamento de Trabajo y Justicia de Gobierno Vasco para que se designe la fecha y denominación correspondiente a la festividad local de este municipio, que no podrá coincidir ni con un domingo ni con lo festivos aprobados a nivel autonómico ni con la festividad de San Prudencio, por unanimidad se acuerda designar la siguiente festividad local para 2021: 24 de agosto de 2021, San Bartolomé.

Séptimo.- PRORROGA DE LA PRESTACIÓN POR LA D.F.A. DE SERVICIOS SOCIALES.

Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca constata:

- a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.
- b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de

población de 20.000 h., como tampoco lo hace el municipio de Lapuebla de Labarca.

- d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava que se aprobó en julio de 2016.
- e) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno 904/2016, de 26 de diciembre, prorrogado por Acuerdo del mismo órgano 765/2018, de 21 de diciembre, una parte de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- f) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.
- g) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".
- h) Que el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca acordó en fecha 19 de enero de 2017 mostrar su conformidad a los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava 904/2016, de 26 de diciembre, por el que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando

progresivamente durante el periodo señalado. Y al acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, del mismo órgano, que prorrogó hasta el 26 de junio de 2020 el referido acuerdo 904/2016 de 26 de diciembre.

- i) Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

Visto el Acuerdo 222/2020 de Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Teniendo en cuenta que se considera necesario seguir trabajando en un marco de colaboración, con la finalidad de prestar los servicios que son competencia municipal en la forma dispuesta en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

SE ACUERDA por unanimidad:

Primero: Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca al acuerdo 222/2020 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Segundo. Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Alava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado texto.

Octavo.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las 13:30 horas de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V° B°

LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.